



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR COMERCIAL PAILLAHUE LIMITADA**

**RES. EX. N°2/ ROL D-066-2023**

**Santiago, 11 de abril de 2023.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución que indica; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante indistintamente "D.S. N° 30/2012" o "Reglamento de Programas de Cumplimiento"); en la Resolución Exenta N° 116, de 8 de febrero de 2018, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N°349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-066-2023, con la formulación de cargos en contra de Comercial Paillahue Limitada (en adelante, "la titular", "CPL" o "la empresa"). Luego, con fecha 29 de marzo de 2023 la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Con fecha 5 de abril de 2023, Rodrigo Teuber Kuschel, presentó un escrito en representación de la empresa, por medio del cual solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento (o "PdC"). Funda la solicitud en la necesidad de recopilar antecedentes técnicos y formales necesarios para establecer las acciones para aplicar un PdC, acompañando a la misma presentación, documento con firma electrónica avanzada denominado "Certificado de vigencia de sociedad" emitido con fecha 31 de marzo de 2023, por el Conservador y Archivero de Puerto Varas Benjamín Vergara Hernández, mediante el cual se certifica que, el extracto de fecha 03 de marzo de 2014, de la escritura pública de constitución de la sociedad: "Comercial Paillahue Limitada" no registra al margen ninguna anotación de cancelación o término de la sociedad, encontrándose por tanto vigente, y que la administración y uso de la razón social corresponde a Rodrigo Teuber Kuschel.



3. Con fecha 11 de abril de 2023, mediante Memorándum N°253/2023, se procedió a designar nuevo Fiscal Instructor Titular, recayendo dicho nombramiento en Franco Zúñiga Velásquez, mientras que como Fiscal Instructora Suplente se designó a Catalina Uribarri Jaramillo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación de programa de cumplimiento de **5 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Comercial Paillahue Limitada, representada por Rodrigo Teuber Kushel, en Fundo Rafulco, Ruta 5 Sur, Km. 943, Río Negro, región de Los Lagos.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a las personas interesadas: Javier Figueroa Elgueta, en representación de Comité de Agua Potable Rural Chifín Alto: [REDACTED] Nora Quintana Pardo: [REDACTED]; e Ilustre Municipalidad de Río Negro: Vicuña Mackenna N°277, comuna de Río Negro, región de Los Lagos.



**Franco Zúñiga Velásquez**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

#### Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Comercial Paillahue Ltda., representada por Rodrigo Teuber Kushel, Fundo Rafulco, Ruta 5 Sur, Km. 943, Río Negro, región de Los Lagos.
- Javier Figueroa Elgueta, en representación de Comité de Agua Potable Rural Chifín Alto: [REDACTED]
- Nora Quintana Pardo: [REDACTED]
- Ilustre Municipalidad de Río Negro: Vicuña Mackenna N°277, comuna de Río Negro, región de Los Lagos.





**C.C:**

- Ivonne Mansilla Gómez, jefa de la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.

